

**3ª CONVOCATORIA DE BECAS I+D EN PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES 2008-2009**
Fundación Prevent-Departament de Treball – MC Mutual-
Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball

01. INTRODUCCIÓN

02. OBJETIVOS

03. DESTINATARIOS

04. COMITÉS

05. BASES DE LA CONVOCATORIA

06. FORMULARIO DE SOLICITUD [Web]

IIIª CONVOCATORIA DE BECAS I+D EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2008-2009

Fundación Prevent-Departament de Treball-MC Mutual-Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball

01. INTRODUCCIÓN

Fundación Prevent, fiel a sus objetivos fundacionales y a su firme vocación de contribuir activamente a la mejora de la salud laboral de los trabajadores, apuesta por la investigación como factor principal para anticiparnos de forma efectiva a futuros riesgos laborales, derivados de los continuos avances organizativos, económicos, sociales y culturales en los que ya estamos inmersos, así como disponer de un mayor conocimiento de los actuales.

El **Departament de Treball** de la **Generalitat de Catalunya**, dentro de su **Plan de Gobierno para la prevención de riesgos laborales 2005-2008**, establece un compromiso que responde a su preocupación acerca de uno de los principales problemas en el ámbito socioeconómico: el número y la gravedad de las lesiones producidas por causa del trabajo en Catalunya, que están muy por encima de las de nuestro entorno. Por ello, la protección del derecho a la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras es un objetivo de primer orden, al cual se dedican esfuerzos desde hace años, habiendo ya desarrollado un buen número de acciones en esta dirección.

MC Mutual, una de las principales mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se dedica desde 1934 a la implantación de una adecuada “cultura preventiva”, que permita la concienciación y responsabilidad, tanto de las organizaciones como de los trabajadores, en el uso y el desarrollo adecuado de las normas y medidas de seguridad a adoptar en los diferentes puestos y actividades profesionales, con la finalidad de prever y reducir accidentes laborales.

La **Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball** actúa desde el fomento, desarrollo, promoción y divulgación del conocimiento científico -y del perfeccionamiento de sus aplicaciones prácticas- de la Seguridad, Higiene, Ergonomía, Psicosociología, Medicina del Trabajo y del resto de disciplinas y técnicas sobre la salud del hombre que trabaja y la lucha contra los riesgos profesionales

Los determinantes de los problemas de Salud Laboral son múltiples y de difícil identificación dependiendo de la perspectiva de los distintos agentes implicados, siendo, por lo tanto, necesaria una política transversal en salud laboral con mecanismos activos de formación, sensibilización, concienciación y control, cuya aplicación nos conduzca, entre otros avances, a reducir considerablemente los actuales índices de siniestralidad laboral que nos sitúan en cabeza en el ranking de la Unión Europea.

Dentro del plan de actuaciones previstas en materia de salud laboral, la investigación debería ser uno de los pilares básicos al ser una condición necesaria para la elaboración y evaluación de políticas de salud laboral, paradójicamente, cabe señalar que en el año 2.002 se incluye por primera vez en la convocatoria del Fondo de Investigaciones Sanitarias, un apartado específico de proyectos de investigación relacionados con la prevención de riesgos laborales. Igualmente, el INSHT convocó por primera vez en 2.003 ayudas específicas.

Es evidente que las aportaciones en materia de investigación han ido incrementándose por parte de los organismos oficiales, sin embargo dichas iniciativas son insuficientes para consolidar grupos de investigación de calidad.

Apostamos por una investigación rigurosa, cuyos resultados constituyan la base para establecer de manera racional nuevas medidas preventivas amparadas por una información veraz, que den respuesta a la problemática real de la salud laboral.

Mediante este programa de becas para la Innovación y el Desarrollo en Prevención de Riesgos Laborales, pretendemos promover el fomento de proyectos de investigación, encaminados a la mejora de las condiciones de trabajo. Aportando herramientas, datos e información de utilidad para el posicionamiento de la empresa en un mercado cada vez más competitivo.

Asimismo, nuestro propósito es incentivar también la investigación cooperativa entre empresas, las colaboraciones con organismos públicos o el desarrollo de prototipos o herramientas que sirvan como indicadores de lo demostrado en proyectos.

02. OBJETIVOS

1. El objetivo de la presente convocatoria es fomentar e impulsar la investigación científica en España mediante la financiación de proyectos de investigación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.
2. Aportar un mayor conocimiento de los riesgos asociados a procesos productivos de bienes o servicios y fomentar el desarrollo de tecnologías preventivas, proponiendo mejoras en la organización del trabajo, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras mediante la consecución de entornos de trabajo seguros y saludables.
3. Beneficiar directamente a las empresas y los sectores estudiados, mediante la aplicación de los avances identificados en la organización del trabajo, seguridad o salud laborales, con mejoras en su competitividad y productividad, resolviendo cuestiones que podían comprometer su éxito.
4. Mejorar, indirectamente, en la empresa, la sensibilización interna acerca de la prevención de riesgos laborales.
5. Mediante la publicación y difusión de los resultados, proyectar las ventajas o beneficios derivados de la investigación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, con repercusión a nivel social y en el propio ámbito profesional.
6. Fortalecer las relaciones de la dirección de las empresas con los representantes sindicales.
7. Mostrar el interés y sensibilización de la empresa, en materia de riesgos laborales, ante las Administraciones Públicas (Inspección de Trabajo y Seguridad Social, concursos públicos de licitación de bienes o servicios, subvenciones, etc.).
8. Contribuir al prestigio profesional (currículum) y docente de los investigadores premiados.
9. Aportar una línea directa de mejora continua, fruto de la colaboración entre las empresas, la Fundación Prevent, MC Mutual y la Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball, a partir del trabajo de investigación realizado, de alto valor, de cara al futuro.

03. DESTINATARIOS

Dirigido a Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, a los profesionales de la Medicina y Enfermería del Trabajo y a todos aquellos profesionales vinculados a la prevención de riesgos laborales que desarrollen su actividad profesional en el estado español, pudiendo ser de cualquier nacionalidad.

04. COMITÉS

1. COMITÉ DE HONOR

Funciones:

Las instituciones públicas mediante sus cargos o representantes, al aceptar formalmente la invitación a estar en este Comité de Honor, demuestran su implicación y apoyo institucional al objetivo y la calidad del proyecto presentado.

Composición:

Cargos públicos de instituciones estatales y autonómicas relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales, la Salud Laboral y la Investigación (I+D).

2. COMITÉ CIENTÍFICO

Funciones:

El Comité Científico tendrá la función de valorar todos los proyectos que hayan cumplimentado la solicitud correctamente, con la finalidad de escoger los proyectos que percibirán la citada beca.

Solicitar información complementaria a la requerida en la bases de la convocatoria en el caso de creerlo necesario para su valoración. El plazo máximo de presentación será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento. En el supuesto de no recibir la información demandada quedaría anulada la solicitud.

Dividir la cantidad asignada a la beca para diversos proyectos por línea de investigación que se valoren de especial interés, si se diera el caso.

Declarar desierta la beca si los proyectos presentados no se consideren que cumplan los objetivos establecidos o no tengan la calidad necesaria para su concesión.

Citar a los responsables del seguimiento de los proyectos para recabar información sobre la marcha del proyecto.

Comunicar la concesión de la ayuda al responsable designado y a la dirección postal escrita en el proyecto antes del **27 de junio de 2008**.

Tendrán la misión del controlar que el proyecto se ajuste a los objetivos preestablecidos, del seguimiento de las fases y acciones establecidas en él.

Establecer la periodicidad de contactos con el responsable del proyecto.

Composición:

El Comité Científico (CC) estará formado por profesionales relevantes o con experiencia contrastada en el campo de la Prevención de Riesgos Laborales y la Medicina y Enfermería del Trabajo.

El Comité Científico estará compuesto por seis personas, los cuales serán miembros de la Fundación Prevent, Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya, MC MUTUAL y de la Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball, además de un Presidente del CC, el cual pertenecerá a la Fundación Prevent y que tendrá el voto de calidad en caso de empate en la decisión de la elección del proyecto.

3. SECRETARÍA TÉCNICA

Recibirá regularmente un informe al final de cada fase y/o actividad, juntamente con las facturas o recibos que se hayan producido como resultado de las mencionadas acciones en esta fase de proyecto.

Custodiar la documentación entregada por el responsable del proyecto.

Entregar al final del proyecto al CC la documentación recibida del responsable del trabajo durante su tutela.

Podrá solicitar la reunión del CC cuando crea que es necesario para el desarrollo de los proyectos.

La responsabilidad del seguimiento de cada proyecto recaerá en una sola persona o en varias, dependiendo de la naturaleza del proyecto. El CC será el responsable de designarlas; pudiendo ser miembro del CC o un profesional externo con experiencia contrastada de absoluta confianza para el CC.

05. BASES DE LA CONVOCATORIA

Fundación Prevent, fiel a sus objetivos y a su firme vocación de contribuir activamente a la mejora de la salud laboral de los trabajadores, apuesta por la investigación como factor principal para anticiparnos de forma efectiva a futuros riesgos laborales, derivados de los continuos avances

organizativos, económicos, sociales y culturales en los que ya estamos inmersos, así como disponer de un mayor conocimiento de los actuales.

El **Departament de Treball** de la **Generalitat de Catalunya**, dentro de su **Plan de Gobierno para la prevención de riesgos laborales 2005-2008**, establece un compromiso que responde a su preocupación acerca de uno de los principales problemas en el ámbito socioeconómico: el número y la gravedad de las lesiones producidas por causa del trabajo en Catalunya, que están muy por encima de las de nuestro entorno. Por ello, la protección del derecho a la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras es un objetivo de primer orden, al cual se dedican esfuerzos desde hace años, habiendo ya desarrollado un buen número de acciones en esta dirección.

MC Mutual, una de las principales mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se dedica desde 1934 a la implantación de una adecuada “cultura preventiva”, que permita la concienciación y responsabilidad, tanto de las organizaciones como de los trabajadores, en el uso y el desarrollo adecuado de las normas y medidas de seguridad a adoptar en los diferentes puestos y actividades profesionales, con la finalidad de prever y reducir accidentes laborales. Su capacidad de gestión y calidad en las prestaciones ofertadas han consolidado a MC Mutual entre las seis primeras mutuas del sector en España, tanto por número de empresas mutualistas como por trabajadores protegidos.

La **Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball** actúa desde el fomento, desarrollo, promoción y divulgación del conocimiento científico y del perfeccionamiento de sus aplicaciones prácticas- de la Seguridad, Higiene, Ergonomía, Psicosociología, Medicina del Trabajo y del resto de disciplinas y técnicas sobre la salud del hombre que trabaja y la lucha contra los riesgos profesionales.

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente convocatoria es fomentar e impulsar la investigación científica de calidad en España mediante la financiación de proyectos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

2. PRIORIDADES

- Se priorizarán los proyectos con mayor aplicabilidad en alguna de las disciplinas de Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía, Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo).
- Los que impliquen la adquisición de herramientas de trabajo y la ampliación de conocimientos científicos prácticos para los profesionales vinculados a este ámbito, a nivel preventivo, de asistencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de promoción de la salud y de todos aquellos aspectos propios de las diferentes disciplinas.
- Se valorarán la novedad, vigencia y oportunidad del proyecto en el panorama actual de necesidades en materia de prevención y salud laboral, así como la experiencia del solicitante en el tema del proyecto.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **3.1 Técnico**
Dirigido a Técnicos Superiores en Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, a los profesionales de la Medicina y Enfermería del Trabajo y a todos aquellos profesionales vinculados a la prevención de riesgos laborales
- **3.2 Territorial**
Los proyectos deberán desarrollarse en el estado español.
- **3.3 Temporal**
El proyecto de investigación tendrá una duración máxima de un año, que abarcará desde el **27 de junio del 2008 hasta el 27 de junio del 2009.**
- **3.4. Financiero**
La asignación máxima a un proyecto será de 13.500 euros para cada línea de becas. El Comité Científico, de forma excepcional, podrá dividir la cantidad asignada entre varios proyectos, de acuerdo al presupuesto necesario para el desarrollo de cada uno de ellos, en el caso de concurrir trabajos de calidad y de especial interés científico.

Se descartarán las solicitudes cuyo presupuesto de realización supere la cuantía máxima establecida y no contemplen forma de financiación adicional.

4. REQUISITOS DEL SOLICITANTE O RESPONSABLE DEL PROYECTO

- Ser Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialista en Medicina del Trabajo, Diplomado de Enfermería en posesión de la Diplomatura de Enfermería de Empresa, o cualquier otro profesional vinculado a la prevención de riesgos laborales y que pueda aportar conocimientos científicos o prácticos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Ser residente español, independientemente de la nacionalidad.
- El responsable del proyecto deberá ser un profesional titulado, independientemente de que la ayuda al proyecto de investigación se solicite a título personal o en el marco de una institución (Servicio de Prevención, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Unidad docente de Medicina del Trabajo, Universidad, Unidad de Salud Laboral, centro de atención primaria, hospital, empresa u otras entidades).
- Quedan excluidos de esta convocatoria los empleados en nómina de la Fundación Prevent, Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya, MC Mutual y los miembros de la Junta de la Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball (SCSMT).

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA BECA

- **5.1 Documentación necesaria**
 - **5.1.1 Modelo de solicitud**
El proyecto del trabajo tiene que ser inédito y debe presentarse según un modelo de solicitud específico. Este modelo de solicitud podrá obtenerse:

- En la página Web de la Fundación Prevent: www.fundacionprevent.com
- En la página Web de la SCSMT: www.scsmt.org
- Mediante petición escrita o telefónica a la Fundación Privada Prevent:
E-mail: info@fundacionprevent.com
Teléfono: 93 439 18 06
Correo Postal: Fundación Privada Prevent
Avda. Josep Tarradellas 14-18, 4ª planta
08029. Barcelona, España

El proyecto debe estar escrito en lengua castellana o en cualquiera de las lenguas oficiales del estado, siempre y cuando venga acompañado de la traducción en castellano.

o **5.1.2 Otra documentación**

Además de **3 copias del modelo de solicitud** debidamente cumplimentado, la solicitud de la beca deberá acompañarse de:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopia Documento nacional de identidad o similar.
- Fotocopia del título universitario, de la especialidad en Medicina del trabajo, Diploma de Enfermería de Empresa o de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Si el trabajo se va a realizar en el marco de una institución/empresa se requiere una carta del responsable de la misma en la que debe constar que se acepta que el solicitante desarrolle el proyecto para el que solicita la presente beca.
- Certificación, si procede, de la existencia de otras subvenciones para el mismo proyecto, indicando la cantidad económica cedida, la institución que la concede, el motivo y la fase del proyecto en la que se encuentra.

• **5.2 Plazo de presentación de la solicitud**

- o El plazo para presentar la documentación necesaria para la ayuda a la investigación regulada en la presente convocatoria es el día **26 de mayo de 2008**.
- o Dicha documentación debe remitirse mediante correo certificado, siempre y cuando exista fecha del envío y comprobante de su recepción, a la dirección detallada en el punto 5.1.1, especificando que se trata de la **III Convocatoria de becas I+D en prevención de Riesgos Laborales Fundación Prevent (2008 / 2009)**.

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS: MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

- o El solicitante se compromete a presentar por escrito una memoria científica y económica al final del período de vigencia de la beca adjudicada.
- o La memoria científica debe desarrollar los siguientes apartados: 1) introducción y antecedentes del tema, 2) objetivos alcanzados de los planteados en la solicitud

de la beca, 3) material y métodos utilizados, 4) resultados obtenidos, 5) principales conclusiones y 6) bibliografía.

- o La memoria económica tiene que ser explicativa de la distribución de la aportación económica de la beca y se deben adjuntar las fotocopias de los justificantes de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- o La memoria final (científica y económica) se remitirá por correo postal certificado **antes del 27 de junio del año 2009**, a la dirección detallada en el punto 5.1.1, especificando que se trata de la **III Convocatoria de becas I+D en prevención de Riesgos Laborales Fundación Prevent (2008 / 2009)**.
- o El plazo máximo para la entrega de la memoria final del trabajo podrá ser objeto de prórroga si existe razón justificada, sin que esto implique compensación económica adicional.
- o Si alguno de los trabajos fuese objeto de tesis doctoral, se respetarán los plazos establecidos para la presentación y defensa de la misma, antes de proceder a su publicación.

7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA CONVOCATORIA

- o La valoración independiente de los distintos proyectos presentados a esta convocatoria estará a cargo del Comité Científico. Éste Comité tendrá la función de resolver cualquier interpretación de las bases de la convocatoria de esta beca, escoger los proyectos premiados, así como realizar el seguimiento y control del desarrollo del trabajo.
- o El Comité Científico tendrá la potestad de solicitar información complementaria a la requerida en la convocatoria, en el caso de creerlo necesario para la valoración del proyecto. Dicha información será presentada en el plazo máximo de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento. En el supuesto de no recibir la información demandada quedaría anulada la solicitud.
- o El Comité Científico comunicará la concesión de las becas al responsable del proyecto antes del día **27 de junio del 2008**, a la dirección postal indicada en la documentación aportada.

8. FINANCIACIÓN

- o El importe de la beca se distribuirá de la siguiente manera: un 50% al inicio y otro 50% a los 6 meses del inicio del proyecto.
- o El Comité, en casos justificados, podrá anticipar o demorar, si se considera oportuno, el importe correspondiente al segundo pago.

- o La asignación otorgada podrá ser objeto de reintegro, parcial o total, si durante el proceso de seguimiento y control de la actividad realizada se detecta el incumplimiento de las normas fijadas en las bases de esta convocatoria. En este caso, la ayuda quedará automáticamente sin efecto, debiendo ambas partes restituir lo recibido hasta ese momento.

9. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E/O PROPIEDAD INDUSTRIAL

- o Mediante la aceptación de las bases de estas becas los becados ceden gratuitamente en exclusiva y con carácter indefinido a la *Fundación Prevent*, cualquier tipo de derecho que pudieran corresponderles en relación a la memoria final (científica y económica) presentada, así como los derechos que pudieran corresponderles por cualquier software de tratamiento estadístico o de datos creado para la confección de la memoria final del proyecto, así como todos los borradores y documentos preparatorios de dicha Memoria. En especial todos los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial, pudiendo la Fundación Prevent, MC Mutual o SCSMT ceder, transferir por cualquier medio y ceder el uso a terceros de tales derechos.
- o Los becados eximen a la *Fundación Prevent* de cualquier responsabilidad derivada del plagio o cualquier otra trasgresión de la legislación vigente, garantizando mediante la convocatoria a la presentes becas ser el titular de los derechos de Propiedad Intelectual e/o Propiedad Industrial que permiten su cesión a terceros con el alcance, ámbito temporal y territorial establecido en el párrafo precedente, no habiendo vulnerado derechos de terceros.

10. ALGUNAS PUNTUALIZACIONES

- o El desarrollo del trabajo no implica relación laboral alguna con la Fundación Prevent, MC Mutual, Departament de Treball o SCSMT.
- o Los solicitantes no podrán realizar publicaciones previas a la entrega de la memoria final sin permiso escrito de la Fundación Prevent, MC Mutual, Departament de Treball o SCSMT.
- o El trabajo realizado podrá ser publicado, parcial o totalmente, y de forma preferente, en la revista Archivos de Prevención de Riesgos Laborales, propiedad de la SCSMT.
- o En las publicaciones y presentaciones de los resultados del proyecto deberá constar de forma explícita la ayuda recibida por la Fundación Prevent, Departament de Treball, MC Mutual y la Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball.
- o La Fundación Prevent, Departament de Treball, MC Mutual o la SCSMT, podrán difundir la investigación realizada por cualquier medio de comunicación y de información.

- o Los datos de carácter personal remitidos serán tratados de forma confidencial, quedando garantizada la más absoluta discreción y reserva sobre los mismos. El interesado queda informado y consiente expresamente mediante la aceptación de las presentes bases la inclusión de sus datos en los ficheros automatizados titularidad de la Fundación Prevent,, así como su tratamiento, automatizado o no, para la gestión del proceso de concesión de las ayudas, incluida la difusión por cualquier medio de comunicación de información sobre el fallo de la convocatoria (nombre del solicitante y tema de investigación), y también para la posible remisión en el futuro de información actualizada sobre otras actividades educativas y de investigación de la Fundación Prevent , Departament de Treball, MC Mutual y la Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball. Asimismo, mediante la aceptación de estas bases consiente expresamente la cesión de sus datos a terceros por parte de la Fundación Prevent, Departament de Treball, MC Mutual y la SCSMT. Para cualquier cuestión referente al tratamiento de sus datos, así como para el ejercicio de los derechos legales que le asisten (derecho de acceso, derecho de rectificación y cancelación de los datos) el interesado podrá dirigirse a la dirección de [la Fundación Prevent, Departament de Treball, MC Mutual y la Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball] que figuran en el apartado 5.1.1 de las Bases de la Convocatoria. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales relativos a los derechos humanos y la biomedicina, cumpliendo la normativa española en el ámbito de la investigación biomédica, y la protección de datos de carácter personal y la bioética.
- o El solicitante se compromete a la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que la Fundación Prevent, departament de Treball, MC Mutual y la Societat Catalana de Seguretat i Medicina del Treball establezcan en cada caso para el seguimiento del desarrollo del trabajo.

11. TRATAMIENTO IRPF DE LAS BECAS

ESTUDIO DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LAS BECAS CONCEDIDAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la nueva Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas están exentas las becas públicas y las becas concedidas por entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo.

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TÍTULO II.
RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.

CAPÍTULO I.
NORMAS GENERALES.

Artículo 2. Entidades sin fines lucrativos.

Se consideran entidades sin fines lucrativos a efectos de esta Ley, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente:

- a. Las fundaciones.
- b. Las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- c. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.
- d. Las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones.
- e. Las federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquéllas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.
- f. Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 3. Requisitos de las entidades sin fines lucrativos.

Las entidades a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos, serán consideradas, a efectos de esta Ley, como entidades sin fines lucrativos:

1. Que persigan fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la economía social, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico.
2. Que destinen a la realización de dichos fines al menos el 70 % de las siguientes rentas e ingresos:
 - a. Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.

- b. Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad. En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.
- c. Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

Las entidades sin fines lucrativos deberán destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

- 3. Que la actividad realizada no consista en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria. Se entenderá cumplido este requisito si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de las explotaciones económicas no exentas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria no excede del 40 % de los ingresos totales de la entidad, siempre que el desarrollo de estas explotaciones económicas no exentas no vulnere las normas reguladoras de defensa de la competencia en relación con empresas que realicen la misma actividad.

A efectos de esta Ley, se considera que las entidades sin fines lucrativos desarrollan una explotación económica cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. El arrendamiento del patrimonio inmobiliario de la entidad no constituye, a estos efectos, explotación económica.

- 4. Que los fundadores, asociados, patronos, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno y los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos no sean los destinatarios principales de las actividades que se realicen por las entidades, ni se beneficien de condiciones especiales para utilizar sus servicios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, ni a las actividades de asistencia social o deportivas a que se refiere el artículo 20, apartado uno, en sus números 8 y 13, respectivamente, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ni a las fundaciones cuya finalidad sea la conservación y restauración de bienes del Patrimonio Histórico Español que cumplan las exigencias de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del

Patrimonio Histórico Español, o de la Ley de la respectiva Comunidad Autónoma que le sea de aplicación, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes.

Lo dispuesto en el primer párrafo de este número no resultará de aplicación a las entidades a que se refiere el párrafo e del artículo anterior.

5. Que los cargos de patrono, representante estatutario y miembro del órgano de gobierno sean gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación a las entidades a que se refiere el párrafo e del artículo anterior y respetará el régimen específico establecido para aquellas asociaciones que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, hayan sido declaradas de utilidad pública.

Los patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano de gobierno podrán percibir de la entidad retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato u órgano de representación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en las normas por las que se rige la entidad. Tales personas no podrán participar en los resultados económicos de la entidad, ni por sí mismas, ni a través de persona o entidad interpuesta.

Lo dispuesto en este número será de aplicación igualmente a los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en que participe, salvo que las retribuciones percibidas por la condición de administrador se reintegren a la entidad que representen.

En este caso, la retribución percibida por el administrador estará exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y no existirá obligación de practicar retención a cuenta de este impuesto.

6. Que, en caso de disolución, su patrimonio se destine en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, y esta circunstancia esté expresamente contemplada en el negocio fundacional o en los estatutos de la entidad disuelta, siendo aplicable a dichas entidades sin fines lucrativos lo dispuesto en el párrafo c del apartado 1 del artículo 97 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En ningún caso tendrán la condición de entidades sin fines lucrativos, a efectos de esta Ley, aquellas entidades cuyo régimen jurídico permita, en los supuestos de extinción, la reversión de su patrimonio al aportante del mismo o a sus herederos o legatarios, salvo

que la reversión esté prevista en favor de alguna entidad beneficiaria del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de esta Ley.

7. Que estén inscritas en el registro correspondiente.
8. Que cumplan las obligaciones contables previstas en las normas por las que se rigen o, en su defecto, en el Código de Comercio y disposiciones complementarias.
9. Que cumplan las obligaciones de rendición de cuentas que establezca su legislación específica. En ausencia de previsión legal específica, deberán rendir cuentas antes de transcurridos seis meses desde el cierre de su ejercicio ante el organismo público encargado del registro correspondiente.
10. Que elaboren anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse por categorías y por proyectos, así como el porcentaje de participación que mantengan en entidades mercantiles. Las entidades que estén obligadas en virtud de la normativa contable que les sea de aplicación a la elaboración anual de una memoria deberán incluir en dicha memoria la información a que se refiere este número. Reglamentariamente, se establecerán el contenido de esta memoria económica, su plazo de presentación y el órgano ante el que debe presentarse.

Asimismo, se declaran exentas las becas públicas y las concedidas por entidades sin fines lucrativos mencionadas anteriormente para investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación, así como las otorgadas por aquéllas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades.

Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Este real decreto será de aplicación a cualquier programa referido en el artículo anterior, con independencia de la naturaleza pública o privada de la entidad convocante. Dichos programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la concesión de las ayudas correspondientes.
- b) Que requieran la dedicación del personal investigador en formación a las actividades de formación y especialización científica o técnica objeto de las ayudas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.c).

2. No estará incluida en este real decreto la actividad en entidades de los graduados universitarios beneficiarios de ayudas dirigidas al desarrollo y especialización científica y técnica no vinculados a estudios oficiales de doctorado, que se ajustará a la normativa aplicable.

Artículo 3. *Registro general de programas de ayudas a la investigación.*

1. La entidad convocante deberá comunicar los programas de ayudas incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto al Registro general de programas de ayudas a la investigación.

2. El Registro general de programas de ayudas a la investigación tendrá las siguientes finalidades:

- a) Reconocer los programas de ayudas a la investigación a los efectos previstos en este real decreto.

b) Tratar de manera centralizada y homogénea la información sobre los diferentes programas de ayudas a la investigación, con el fin de promover las actividades de formación de recursos humanos para el sistema de investigación y desarrollo.

3. La gestión del registro, que podrá ser realizada por medios electrónicos, se atribuye al Ministerio de Educación y Ciencia, y su supervisión corresponderá a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Mediante orden del Ministro de Educación y Ciencia se regulará el procedimiento de inscripción.

Artículo 4. Situaciones jurídicas del personal investigador en formación.

1. Las situaciones jurídicas en las que el personal investigador en formación podrá encontrarse son las siguientes:

a) De beca, que comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.

b) De contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para esta etapa, el personal investigador en formación formalizará un contrato laboral con el organismo, centro o institución al que esté adscrito.

En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, las entidades convocantes de ayudas podrán establecer otros requisitos que sustituyan el DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, para acceder a dicha fase de contrato.

Artículo 5. Derechos del personal investigador en formación.

1. Son derechos del personal investigador en formación, con carácter general:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo la investigación.

c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación.

d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.

e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

f) En cuanto a los posibles derechos del personal investigador en formación sobre propiedad industrial, se estará a lo que disponga la correspondiente convocatoria, en el marco de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y, en su caso, el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

g) Disfrutar de los demás derechos reconocidos en las respectivas convocatorias.

2. El personal investigador en formación de beca tiene derecho a percibir en plazo la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario, y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera. Además, tendrá derecho equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del organismo al que esté adscrito.

3. El personal investigador en formación de contrato disfruta de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

Artículo 6. Deberes del personal investigador en formación.

El personal investigador en formación, en el ámbito de este real decreto, tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la respectiva convocatoria.
- b) Realizar las actividades previstas en sus programas de formación y especialización en la investigación.
- c) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento.
- d) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.
- e) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en este real decreto, así como también, en el caso del personal investigador en formación de contrato, las derivadas de su contrato de trabajo.

Artículo 7. Obligaciones del organismo de adscripción del personal investigador en formación.

Son obligaciones generales del organismo, centro o institución de adscripción del personal investigador en formación, sin perjuicio de las derivadas de la relación laboral que se establezca con el personal en situación de contrato:

- a) Proporcionarle el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un tutor, con título de doctor, en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle su actividad en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas. En todo caso, no se le podrá atribuir obligaciones docentes superiores a 60 horas anuales.
- d) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.

Artículo 8. Contratación del personal investigador en formación.

1. Respecto del personal investigador en formación que termine su período de beca, una vez obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación

Superior, el organismo, centro o universidad de adscripción deberá formalizar un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

No obstante, las entidades convocantes podrán establecer requisitos distintos al DEA o documento equivalente.

2. Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la entidad de adscripción del personal investigador en formación podrá celebrar un contrato en prácticas sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica, tecnológica, humanística o artística sea evaluada positivamente por el órgano que determine en la convocatoria la entidad convocante.

En las convocatorias de la Administración General del Estado, el órgano evaluador será la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, excepto en las convocatorias del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las que lo serán las Comisiones Técnicas de Evaluación del Fondo Nacional de Investigaciones Sanitarias.

3. La entidad convocante del correspondiente programa de ayuda a la investigación abonará a los organismos, centros o universidades de adscripción del personal investigador en formación de contrato la cantidad global de la ayuda, incluyendo en la aportación el coste de la seguridad social.

4. La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato en prácticas se regirá por lo que establece el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2.h) de la nueva Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tienen en todo caso la consideración de rendimientos del trabajo las becas no exentas (aquellas que no cumplan los requisitos antes mencionados)

06. FORMULARIO DE SOLICITUD [Web]

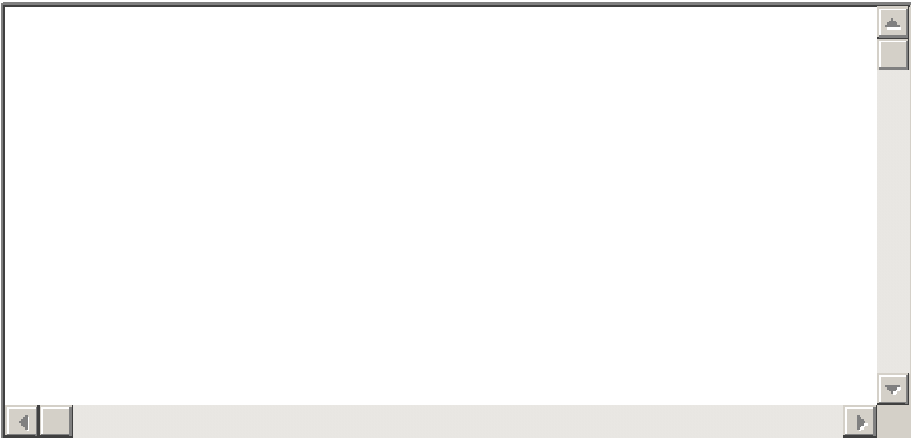
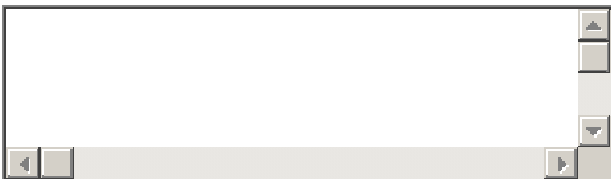
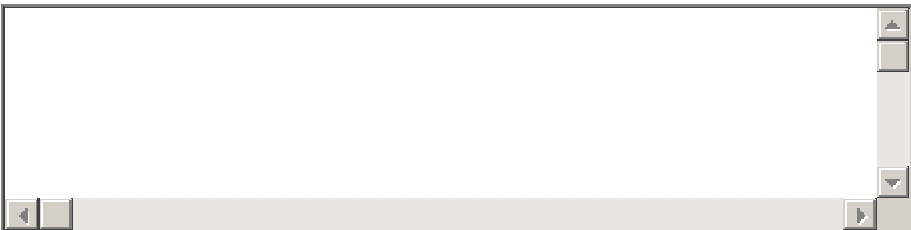
Descargue y rellene la solicitud en formato PDF y envíela cumplimentada, bajo el asunto "III CONVOCATORIA BECAS I+D EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 2008-2009", a la siguiente dirección:

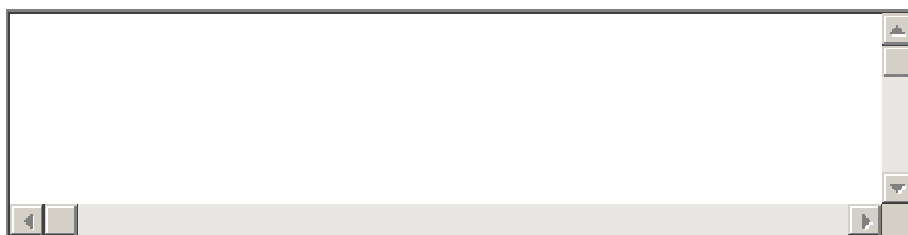
FUNDACION PRIVADA PREVENT
III CONVOCATORIA BECAS I+D EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 2008-2009
Avda. Josep Tarradellas 14-18, 4ª planta
08029 - Barcelona
España

[Descargar modelo de solicitud \(PDF\)](#)

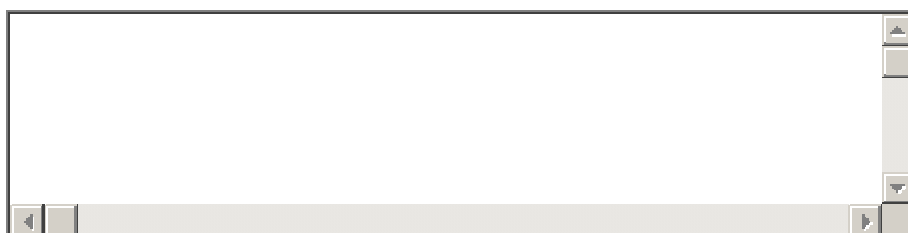
DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre	
Apellidos	
Profesión	

Cargo	
Tipo de solicitud	☐ Personal ☐ Empresa (especificar)
Dirección postal	
Municipio	
Código postal	
Teléfono	
Correo electrónico	
DATOS DEL PROYECTO	
Título del proyecto	
Autor/es	
Estado actual del tema (a partir de bibliografía reciente, si existe; máximo de 5 citas)	

	
Palabras clave (entre 3 y 5)	
Bibliografía (máximo de 5 citas)	
Hipótesis de trabajo	
	
Objetivos	

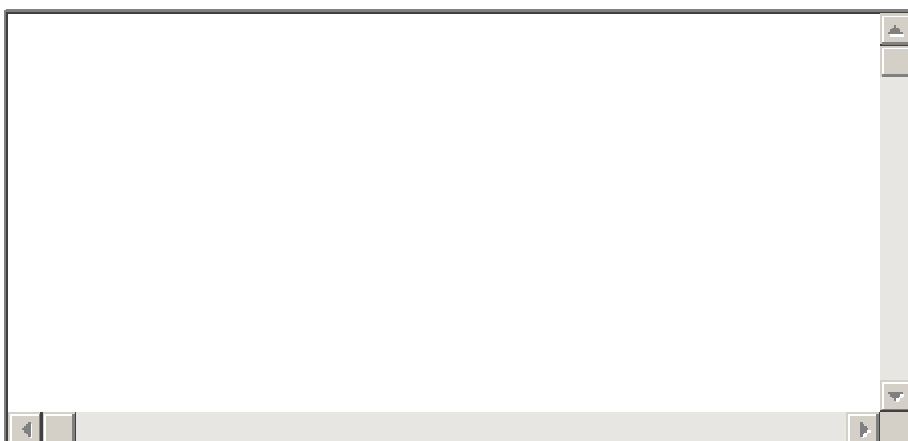


Aplicabilidad

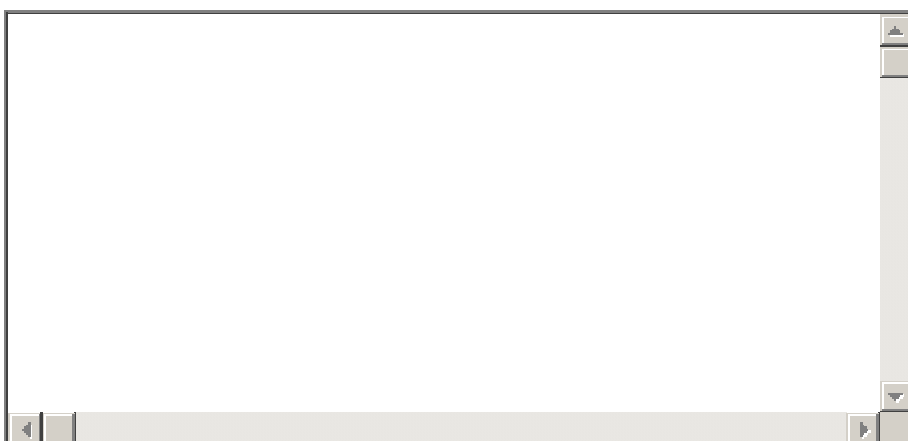


Material y métodos

(detallar el diseño del estudio, el método estadístico y aspectos éticos)



Plan de trabajo, cronograma del desarrollo del proyecto y justificación del presupuesto



Experiencia del equipo investigador
(relacionada con el tema del proyecto)

